

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
RECTIFICA AMERB POLCURA, V REGIÓN



RECTIFICA DECRETO EXENTO Nº 42 DE 2016,
DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y
TURISMO, QUE ESTABLECIÓ ÁREA DE MANEJO Y
EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS, EN
LA V REGIÓN DE VALPARAÍSO.

D. EXENTO Nº 210

SANTIAGO, 24 MAR. 2017

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, Nº 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y el Decreto Exento Nº 42 de 2016, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Memorándum Técnico DAD Nº 01/2017, de fecha 17 de febrero de 2017.

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 55 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para decretar áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos.

2.- Que mediante Decreto Exento Nº 42 de 2016, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo estableció un área de manejo y explotación de recursos bentónicos en la V Región de Valparaíso, denominada **Polcura**, de conformidad con la facultad y el procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

3.- Que por un error de hecho, se indicó que el nombre del plano cartográfico era "PLANO IV-09-SPP, ESC. 1:20.000, DATUM WGS-84", en circunstancias que el informe técnico que sirvió de base para la confección del mencionado decreto señalaba que su correcta descripción es "Plano Marítimo Costero V-02, Escala 1:10.000, Datum WGS-84".



4.- Que mediante Memorandum Técnico citado en Visto, la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, ha recomendado rectificar el nombre del plano cartográfico.

5.- Que de acuerdo con lo prescrito en el artículo 62 de la Ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, la Administración podrá de oficio rectificar los errores de copia, referencia y en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.

DECRETO:

Artículo único.- Rectifícase el artículo 1° del Decreto Exento N° 42 de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que estableció el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Polcura, V Región**, en el sentido de reemplazar la expresión "PLANO IV-09SPP, ESC. 1:20.000, DATUM WGS-84", por la frase "**Plano Marítimo Costero V-02, Escala 1:10.000, Datum WGS-84**".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA


MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES
Ministro de Economía, Fomento y Turismo



* nli
PTC/NLI/nli

